

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS MALDONADO VENEGAS, ASISTIDO DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS Y PROTECCIÓN CIVIL, LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADOS POR SUS CORRESPONDIENTES PRESIDENTES MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA", que:

I.1.- Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 83 de su Constitución Política; 1, 3, 17 fracción I y 34 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.2.- El Secretario General de Gobierno, Luis Maldonado Venegas, cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, con fundamento y en términos de los artículos 11 segundo párrafo, 14 primer párrafo y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como 8 y 9 fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.3.- El Subsecretario de Asuntos Políticos y Protección Civil, Luis Arturo Cornejo Alatorre, fue designado en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha cinco de abril de dos mil trece; y asiste al Secretario General de Gobierno, con fundamento y en términos de los artículos 11 fracciones II y XXV, y 36 fracciones I, II, III, XIII, XVI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 14 Oriente, número 1204, Barrio el Alto, Puebla, Puebla.

II.- De "LOS MUNICIPIOS", que:

II.1.- Son municipios libres, investidos de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II.2.- Dentro de sus atribuciones se encuentran las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, así como para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

II.3.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64 Y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, previo acuerdo de los Ayuntamientos respectivos de los doscientos diecisiete municipios, los Presidentes Municipales se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectiva Sesión de Cabildo.

II.4.- Para efectos del presente Convenio señalan como su domicilio, el ubicado en la respectiva sede de su Palacio Municipal.

III.- De "LAS PARTES", que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 23 Bis de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que establece la posibilidad de convenir destinar recursos para la instrumentación, desarrollo y operación de un programa de apoyo y fortalecimiento institucional a municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para que "LA SECRETARÍA" ejecute en "LOS MUNICIPIOS", un programa de atención y fortalecimiento institucional, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", por medio de la asesoría, vinculación, capacitación y seguimiento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a instrumentar y operar "EL PROGRAMA" en "LOS MUNICIPIOS, el cual estará orientado a:

- I. Promover y coordinar el diseño, desarrollo y evaluación de programas municipales de capacitación y asesoría permanentes dirigidos al personal de la administración pública municipal;
- II. Promover la suscripción de convenios con dependencias y entidades federales y estatales, así como con instituciones educativas y de investigación, con el objeto de facilitar la aplicación de los programas de fortalecimiento a la gestión en los gobiernos locales;
- III. Organizar y/o promover la participación en reuniones estatales, regionales, nacionales e internacionales que integren a municipios, dependencias sectoriales, centros, coordinaciones y/o instituciones de desarrollo

municipal, para fomentar el intercambio de experiencias y analizar temas prioritarios y problemas comunes relativos al desarrollo municipal;

- IV. Propiciar la modernización de la infraestructura municipal a través de un banco de proyectos;
- V. Concertar y proporcionar asesoría jurídica a los ayuntamientos para integrar, adecuar y/o actualizar el marco jurídico-reglamentario de los municipios;
- VI. Proponer mecanismos y estrategias que coadyuven al fortalecimiento de los aspectos técnicos, administrativos y de nuevas tecnologías de los municipios;
- VII. Vincular la implementación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, impulsada por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal;
- VIII. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información de la administración pública municipal, y
- ATENCIÓN IX. Colaborar con las dependencias y entidades federales y estatales para la operación eficiente de los diversos programas y servicios institucionales que se brindan a los municipios.



GENERAL
ERNO

ATENCIÓN IX.

TERCERA.- Por su parte **“LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a:

- I. Destinar mensualmente, previa autorización del Cabildo respectivo, la cantidad equivalente de hasta el uno por ciento de las Participaciones estimadas que le correspondan para el Ejercicio Fiscal 2014, dividido entre doce, publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de enero de 2014, a partir del mes que se señale en el Mandato Especial Irrevocable y hasta el 31 de diciembre de 2016;
- II. Participar de manera activa con las áreas correspondientes de **“LA SECRETARÍA”** en las acciones que se requieran para la debida ejecución de **“EL PROGRAMA”**;
- III. Conservar y resguardar copia de la documentación comprobatoria de la aportación que en términos del presente instrumento le proporcione **“LA SECRETARÍA”** a través de las áreas correspondientes, y

IV. Realizar las demás acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

CUARTA.- Para efectos de cumplimiento a lo dispuesto por las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, "**LAS PARTES**" firmarán el "**Anexo Específico**" y el "**Manual de Operación**" que se agregan al presente como parte integral del mismo.

El "**Anexo Específico**" deberá señalar el monto económico que destinará cada uno de los municipios para la ejecución de "**EL PROGRAMA**", así como los términos y condiciones para su aportación.

Por su parte, el "**Manual de Operación**" establecerá los objetivos, alcances, procedimientos, instrumentos de control, mecanismos de evaluación, catálogo de productos y servicios, y en general todo lo relativo a la ejecución de "**EL PROGRAMA**".

QUINTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado y modificado mediante acuerdo por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo, siguiendo los criterios de conciliación y buena fe.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla.

SÉPTIMA.- Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que ocupe con motivo de las acciones que deriven del presente Convenio. En consecuencia, cada una de ellas responderá a todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra, en relación con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de enero de dos mil diecisiete.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado como muestra de su aceptación, en Puebla, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.



Francisco Guzmán Vázquez

ELIAZAR HERNÁNDEZ ARROYO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTACAMAXTILÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
IXTEPEC, PUEBLA
2014 - 2018
FRANCISCO GUZMÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTEPEC



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATEHUELAN, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

MANUEL MADERO GONZÁLEZ

HUMBERTO OLARTE ROMERO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE
MATAMOROS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN

GENERAL
NO
TENCIÓN
TNTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JOLALPAN, PUE.
2014 - 2018
ANTONIO JAVANA GARCÍA

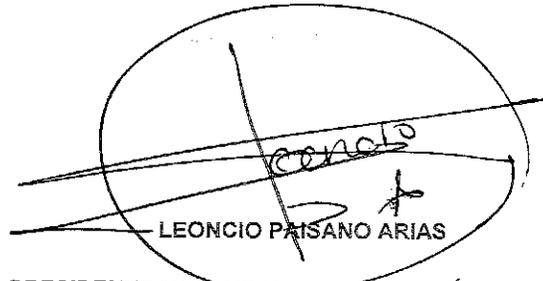
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOLALPAN

Gilberto Martínez García



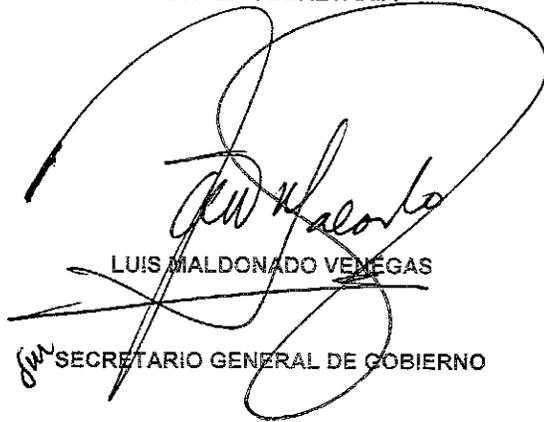
GILBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONOTLA, PUE.

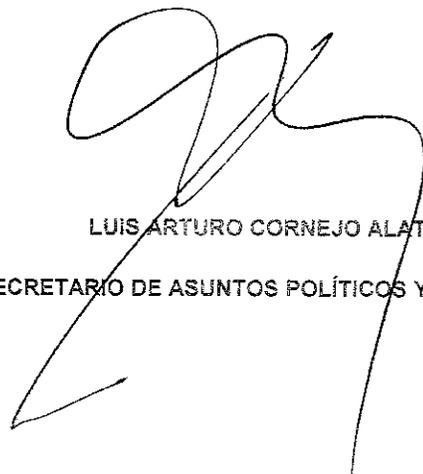
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR OTRA PARTE LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

conato

 LEONCIO PAISANO ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA

POR "LA SECRETARÍA"


 LUIS MALDONADO VENEGAS
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE

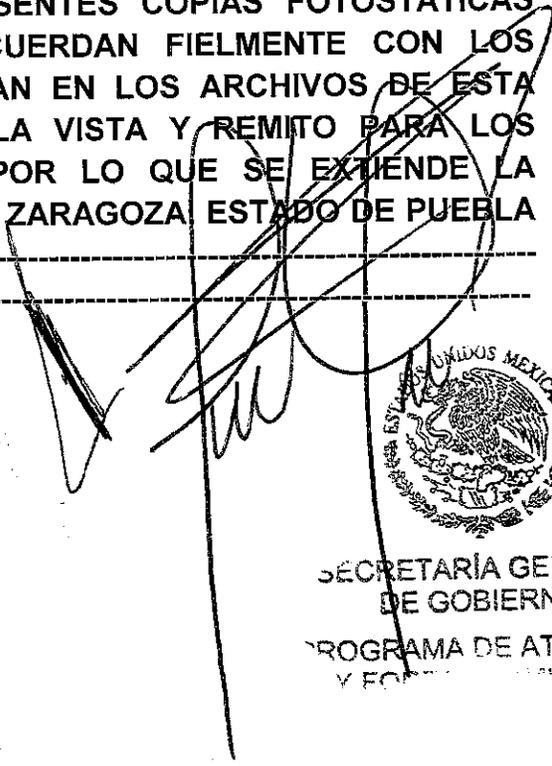
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
 PUEBLA, PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR OTRA PARTE LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

YO EDUARDO YÁÑEZ TAPIA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO FRACCIÓN IX DEL ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. ----

C E R T I F I C O: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS POR 06 FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, QUE TUVE A LA VISTA Y REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA A 23 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.



GENERAL
ERNO
: ATENCIÓN
SIMIENTO
IFIOS



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
PROGRAMA DE ATENCIÓN
Y FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS